

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019"

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 05 de enero de 2018, expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar el "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**"

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y en tal sentido se formuló el correspondiente proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$16.109.963.083) M/CTE**, por el Certificado de Disponibilidad

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de Licitación Pública, de conformidad con los artículos 24º, 25º y 30º de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2º y el artículo 32º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89º de Ley 1474 de 2011, artículos 220º y 224º del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley, como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP - Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que durante el término establecido para ello, se presentaron las observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones y demás documentos previos, que se enuncian a continuación las cuales fueron publicadas y contestadas en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Que mediante Resolución No. **1271 de 2019**, se ordenó la apertura de la **Licitación Pública No. LIC-SI-019-2019** cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**" y en ese sentido se publicó Pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones se desarrolló el cierre de la Licitación Pública 16 de Diciembre de 2019 y se procedió con la realización de la diligencia pública de apertura de propuestas de la cual se levantó acta la cual fue debidamente publicada.

Que a partir del día 18 de diciembre de 2019 se publicaron en el Portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019"

financieros a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación de algunos aspectos habilitantes a ciertos oferentes.

Que los documentos subsanables allegados por los proponentes, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y verificados por la Entidad a fin de emitir el informe de evaluación definitivo.

Que de cara a una observación presentada, la Administración evidenció que no se requirió a los proponentes en el informe de evaluación preliminar cierta documentación de carácter financiero no necesaria para la comparación de las propuestas, y en tal virtud, procedió a publicar en el Portal del SECOP "Aviso Importante de carácter financiero", otorgando término a los proponentes para allegar la documentación no requerida *ad initio* por la Entidad, en un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con base en lo dispuesto en numeral 1.6. del Pliego de Condiciones Tipo.

Vencido el traslado del informe de evaluación preliminar, y verificados todos los documentos allegados, se procedió a su publicación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Una vez estudiados los documentos de subsanaciones allegados hasta el 26 de diciembre de 2019, la entidad procedió el 27 de diciembre a publicar en el portal del SECOP, la evaluación final antes de audiencia de adjudicación

Que atendiendo a lo establecido en el cronograma del acto de apertura, a partir de las 09:00 a.m., se celebró la Audiencia Pública con miras a la emisión de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de Licitación Pública No. LIC-SI-019-2019.

Que en el desarrollo de la audiencia como garantía al debido proceso y en ejercicio del derecho a contradicción y defensa fueron escuchados los proponentes y veedurías ciudadanas, de las cuales se dejó constancia en el acta que se levantó de la mencionada audiencia.

Que de acuerdo a las observaciones y respuestas dadas por la administración se arrojó el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LAS EVALUACIONES FINALES DESPUÉS DE INTERVENCIONES EN AUDIENCIA

PROPONENTE	#	JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PUNTAJE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	30

Se recuerda que el inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, señala:

*"Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad".*

El Delegado contractual y los proponentes de manera directa con constatación presencial y tomando los sobres verifican que los mismo se encuentra sellado y presentado de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones. Se realiza la apertura de los mismos y se traslada al comité evaluador para que realice la verificación correspondiente en los términos del numeral 1.35. del precitado documento.

El comité evaluador procede a verificar en audiencia la oferta económica, tomando como parámetros los establecidos en:

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019"

1. Pliegos de Condiciones Definitivo (Documento tipo)
2. Adendas
3. Presupuesto oficial (Descargado directamente del SECOP).
4. Ofertas económicas en físico

**REQUERIMIENTOS (Pliego de Condiciones)**

ORDEN	REGLAS
1	Que el valor de la propuesta económica esté presentado en pesos colombianos y contemple todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

2	Que el valor del AIU esté expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y esté consignado y discriminarlo en la propuesta económica.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

3	Que el valor del A.I.U. que presenten los proponentes no sea menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el <b>FORMULARIO 1</b>
---	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

4	Que la oferta <b>NO</b> presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el <b>FORMULARIO 1</b> luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la sección <b>FORMULARIO 1</b> del Pliego de Condiciones.
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

5	Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación <b>NO</b> exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
---	---

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019"

--	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

6	Que la oferta <b>NO</b> presente tachaduras o enmendaduras, salvo que estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones.
---	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

7	Que el proponente <b>NO</b> adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el <b>FORMULARIO 1</b>
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

8	Que se ofrezcan todos los precios unitarios
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

9	Que <b>NO</b> se ofrezca como valor de un precio unitario cero (0).
---	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

10	Que <b>NO</b> se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
----	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

11	Que <b>NO</b> se ofrezca un porcentaje para imprevistos inferior al definido en el <b>FORMULARIO 1</b>
----	--

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019"

UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	
--------------------------------	---	---	--

12	Que <b>NO</b> se modifiquen los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
----	---

PROPONENTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	X	

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la Entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL		\$16.109.963.083
PROPONENTE	#	VALOR PROPUESTA
UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	1	\$16.067.850.046

### PONDERACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, correspondiente a: \$3,294.05, corresponde al método de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**.

El método de ponderación se determinó de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de **70 PUNTOS**:

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019"

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Aplicando la fórmula arriba relacionada, el puntaje por oferta económica corresponde al siguiente:

TRM DIA AUDIENCIA (30/12/2019)	\$3,294.05
--------------------------------	------------

Acto seguido, y en garantía del principio de contradicción, defensa y debido proceso la administración procedió a dar traslado de la evaluación de la propuesta económica, dejando claridad de lo dispuesto en la disposición normativa así:

Ley 1882 de 2018 Artículo 1. Adiciónense los párrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: paragrafo 3 inciso 3 así "Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. **Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad**". (Acentuados propios).

En este momento se da traslado a los proponentes, para la revisión de aspectos económicos, intervienen:

Que el consolidado final del resultado de las evaluaciones jurídico, financiera y técnica, así como los elementos de ponderación.

#	JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	PUNTAJE DISTINTO DE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJE
---	----------	---------	------------	--------------------------------------	--------------------------	---------------

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019"

UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	70	100
--------------------------------------	--------	--------	--------	----	----	-----

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD:**

ORDEN	#PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR

Una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, que la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos y que se ubica en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje obtenido, los miembros del Comité Evaluador<sup>1</sup> recomiendan al **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" al proponente **UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR**, representado legalmente por **BRAYAN FERNANDO CALDERÓN AYALA** identificado con C.C. 1010165915, **COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 901142393-7, con un 20% de participación; **3S BRIDGE LLC**, identificado con NÚMERO CORPORACIÓN 3734581, con un 50% de participación; y **JMB INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.** identificada con NIT. 900436384-1, con un 30% de participación. La contratación tendrá un valor de **\$16.067.850.046**.

Se cuestiona al Delegado contractual sobre su decisión o no de acatar la recomendación del comité evaluador, a la cual manifiesta libre y espontáneamente acogerse.

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** acatando la recomendación del Comité Evaluador, procede a dar lectura a la resolución, por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019, cuya parte resolutive se consigna en el presenta acta así:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" al proponente **UNIÓN TEMPORAL PUENTES BOLÍVAR**, representado legalmente por **BRAYAN FERNANDO CALDERÓN AYALA** identificado con C.C. 1010165915, **COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 901142393-7, con un 20% de participación; **3S BRIDGE LLC**, identificado con NÚMERO CORPORACIÓN 3734581, con un 50% de participación; y **JMB INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.** identificada con NIT. 900436384-1, con un 30% de participación. La contratación tendrá un valor de **\$16.067.850.046**.

**SEGUNDO:** En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

<sup>1</sup> Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)

"Por medio de la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-019-2019"

**TERCERO:** El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**QUINTO:** La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

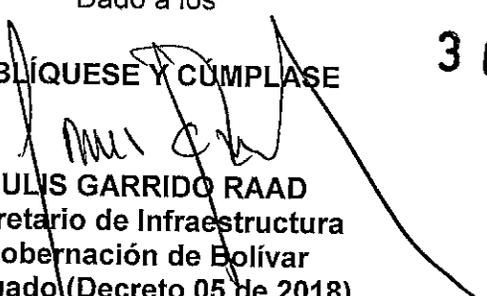
**SEXTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**30 DIC. 2019**

  
**DULIS GARRIDO RAAD**  
Secretario de Infraestructura  
Gobernación de Bolívar  
Delegado (Decreto 05 de 2018)

Proyecto: Alba Elles - Asesora Jurídica  
RV: Ligia Andrade - Asesora Jurídica  
RV: Juan Mauricio González - Asesor Jurídico